

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

GH/IGNS

102737



Otorga permiso precario a Corporación Cultural de Las Condes.

SECCIÓN 1ª N°

1028

LAS CONDES,

24 MAR 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Corporación Cultural de Las Condes, Rut N°71.004.200-4, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 12 de marzo 2026, del Jefe Departamento de Compras y Servicios Corporativos de la Corporación Cultural de Las Condes, solicitando ocupación de espacio público para realización de feria de anticuarios.
3. Mail de fecha 13 de marzo 2026, del Jefe Departamento de Compras y Servicios Corporativos de la Corporación Cultural de Las Condes, que envía listado de los participantes detallando el número de puesto y medidas de cada uno.
4. Fotocopia cédula de identidad del solicitante Paul Bertens Damjanic.
5. Inserción Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Corporación Cultural de Las Condes 8 de Enero 2025, de fecha 10 de enero 2025.
6. Poder simple del Representante Legal de la Corporación Cultural de Las Condes, autorizando al solicitante Paul Bertens Damjanic, Jefe Departamento de Compras y Servicios Corporativos de la Corporación Cultural de Las Condes, a gestionar el permiso precario.



Handwritten initials and signature in blue ink.

7. Mail de fecha 12 y 18 de marzo 2026, de dos de los emprendedores Francisco de María Leiton Antigüedades SpA y María Esther Araya Rodríguez y Cia. Ltda., aclarando fecha de participación en la feria y aclarando el nombre del solicitante respectivamente.
8. Layout de los espacios a ocupar.
9. Detalle de solicitud de permiso precario de cada uno de los emprendedores, de fecha 10, 11, 12, 13 y 18 de marzo 2026, solicitando permiso precario.
10. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGASE** permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Rut N°71.004.200-4, representada por su Director General Martín Vial Decombé, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°6570 Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 220 metros cuadrados de la Plaza Perú, de acuerdo a layout adjunto, para instalar la infraestructura y habilitar los espacios comunes para desarrollar la actividad **"Feria de Anticuarios Plaza Perú"**, actividad que se desarrollará todos los domingos, desde el 29 de marzo 2026 hasta el 31 de enero 2027, en el siguiente horario:

- Marzo a Septiembre 2026 de 07:00 a 19:00 hrs.
- Octubre 2026 a Enero 2027 de 07:00 a 20:00 hrs.

Incluyendo montaje y desmontaje de los elementos a utilizar para su funcionamiento

Los domingos 05 de abril 2026 por ser Semana Santa y 20 de septiembre 2026 por Fiestas Patrias, no se autoriza su funcionamiento.

- 2.- **OTÓRGASE** permiso precario para instalar 18 puestos (stands) enumerados, de 12 metros cuadrados cada uno, en la actividad denominada **"Feria de Anticuarios Plaza Perú"** que desarrollará en la Plaza Perú todos los domingos, desde el 29 de marzo 2026 hasta el 31 de enero 2027, en el siguiente horario:

- Marzo a Septiembre 2026 de 07:00 a 19:00 hrs.
- Octubre 2026 a Enero 2027 de 07:00 a 20:00 hrs.

Incluyendo montaje y desmontaje de los elementos a utilizar para su funcionamiento

Los domingos 05 de abril 2026 por ser Semana Santa y 20 de septiembre 2026 por Fiestas Patrias, no se autoriza su funcionamiento.

A los emprendedores que a continuación se individualizan y cuyos permisos precarios se entregan según layout singularizado en los vistos de la siguiente manera:

PA

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	MTS2	Puesto
Hector Alejandro Prieur Koelling			12	1
Mónica Loreto Humbser Marín			12	2
Juan Simon Casanova Romero			12	3
Marcos Arturo Astroza Magna			12	4
María Esther Araya Rodríguez y Cia. Ltda.	78.084.600-3	Candelaria Goyenechea 3820 Local 70 Vitacura	12	5
Jose Alberto Astroza Magna			12	6
Juan Paulo Baquedano San Jose			12	7
Jacqueline Angelica Sotomayor Soto			12	8
Andrea de los Angeles Soto Chamorro			12	9
René Felix Garín Mac Lean			12	10
Jaime Navas Lepe y Cia. Ltda.	76.061.970-1	Candelaria Goyenechea 3820 local 65 Vitacura	12	11
Francisco de María Leiton Aniguedades SpA	78.217.905-5	Av. Providencia 2538, local 44, Providencia	12	12
Maria Soledad Lopez Aravena			12	13
Sandra Mariana Contreras Lobos			12	14
Luis Marcelo Laferte Pizarro			12	15
Rafael Antonio Videla Eissmann			12	16
Jacqueline Estrella Canto Irrarrazabal			12	17
Luis Oscar Jorge Orellana Letelier			12	18

3. Los permisos que se otorgan por el presente decreto son esencialmente precarios y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por los supervisores municipales.

4. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras y que deberán cumplirse:

- Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
- La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
- Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.



138

- f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad ✓
 - g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
 - h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
 - k. **Contar con un generador insonoro para satisfacer su demanda de energía.**
 - l. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
 - m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.
6. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. Se prohíbe la utilización de parlantes o cualquier otro equipo de sonido que afecte la tranquilidad de los vecinos.
8. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a la **CORPORACION CULTURAL DE LAS CONDES**, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3063 de 1979.



10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la **suma total de UTM 3**, la que deberá pagar en dos cuotas, la **primera cuota UTM 1,5, dentro de los cinco primeros días posteriores a la dictación del presente Decreto y la segunda cuota UTM 1,5 dentro de los cinco primeros días del mes de julio 2026.**
11. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Director de Parques y Jardines y Director de Tránsito y Transporte Público**, a quienes les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
12. Notifíquese por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley 19.880, a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Rut N°71.004.200-4, representada por su director general Martín Vial Decombé, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°6570 Las Condes.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:
Corporación Cultural de Las Condes
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Oficina de Partes

138